



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 264 de la Carta Magna, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, prescribe que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: planificar, juntos con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; ejercer el control sobre el uso del suelo y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; y delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas, de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas. Sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley, entre otras.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que al concejo municipal dentro de sus atribuciones le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.

Que, el Art. 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece dentro de las atribuciones que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en el registro oficial # 183 del 03 de octubre del 2007, se publicó la ley de legalización de la tenencia de tierras a favor de los moradores y poseionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y el Triunfo, identificada como ley 2007-88.

Que, en el artículo 1 de la mencionada ley, se declara de utilidad pública e inmediata ocupación para fines de orden social, eminentemente de vivienda, disponiendo se expropie a favor de los Municipios de Guayaquil, Samborondón y el Triunfo, con la obligación de que éstos vendan, adjudiquen y legalicen la tenencia de los terrenos a los actuales poseionarios de los predios ubicados dentro de la jurisdicción de los cantones a los que hace referencia la mencionada ley, encontrándose entre ellos el Cantón Samborondón; cuya ley se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón, el dos de julio del dos mil ocho en el tomo cincuenta y nueve, de fojas veintinueve mil tres a veintinueve mil veinticuatro, con el número de inscripción mil ciento cincuenta y dos en el Registro de Propiedad; y, anotada bajo el número dos mil ciento ochenta y dos del Repertorio.

Que, la mencionada ley, en el acápite referente al “Cantón Samborondón”, en el numeral 2 de dicho acápite se determinan los linderos de la lotización Santa Ana, Píladora Gran Colombia, señalando como Norte: Av. Santa Ana; Sur: Canal de Riego, Este: Río Babahoyo; Oeste: Calle Sucre. No obstante, si nos ubicamos geográficamente en el sitio, los linderos correctos son: Norte: Calle Sucre; Sur: Río Babahoyo; Este: Calle 31 de Octubre, parte de las manzanas 26 y 27 de la Lotización Santa Ana, Píladora Gran Colombia y parte de la Lotización San José; y, por el Oeste Canal de Riego. Por los hechos anotados, es necesario e imprescindible formular una aclaración de los mencionados linderos, a fin de evitar controversias en la determinación e inscripción de las futuras propiedades de los hoy poseionarios.

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución, y en aplicación de las atribuciones que le confieren los Arts. 238, 240 y 264 numerales 1 y 2, de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 55 literales a), b); Art. 56, y 57 literales a), d) x) y z) y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA ORDENANZA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LOS LINDEROS DE LA LOTIZACIÓN SANTA ANA, PILADORA GRAN COLOMBIA, ERRÓNEAMENTE DETERMINADO EN EL NUMERAL 2 DEL ACÁPITE RELACIONADO AL CANTÓN SAMBORONDÓN, DE LA LEY 2007-88.

Artículo 1. Determinación de linderos.- Para efectos de aplicación de la ley de legalización de la tenencia de tierras a favor de los moradores y poseionarios de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del cantón Samborondón, identificada como la ley 2007-88, para la determinación de la Lotización Santa Ana, Píladora Gran Colombia, considerándose los siguientes linderos: Norte: Calle Sucre; Sur: Río Babahoyo; Este: Calle 31 de Octubre, parte de las manzanas 26 y 27 de la Lotización Santa Ana, Píladora Gran Colombia y parte de la Lotización San José; y, por el Oeste Canal de Riego, de acuerdo al plano que forma parte de la presente ordenanza que deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón para los fines legales correspondientes.

Artículo 2. Aclaración.- De acuerdo con los linderos aquí establecidos, se incluyen en la Lotización Santa Ana, Píladora Gran Colombia, las manzanas 15, 16, 17, 18 y parte de las manzanas 26 y 27 de la mencionada Lotización, las mismas que constan incluidas en el plano que contiene el Proyecto Urbanístico Lotización Santa Ana, debidamente inscrito el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, de fojas sesenta a sesenta y tres, con el número trece, en el Registro de Planos; y, anotada bajo el número mil cuatrocientos treinta y nueve en el Repertorio; y, la Protocolización del informe de linderación de cada sector y por cada una de las manzanas que contiene el Proyecto de la Lotización Santa Ana, inscrito el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho de fojas veintiocho a setenta y dos, con el número cinco en el Registro de Planos; y anotada bajo el número cuatrocientos cincuenta y uno en el Repertorio.

Artículo 3. Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial y en el dominio web de la Municipalidad de Samborondón www.samborondón.gob.ec

Artículo 4. Norma supletorias.- En todo lo que no estuviera contenido en esta ordenanza se tendrán como normas supletorias las disposiciones de la Constitución de la República, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Civil y cualquier otra norma contenida en la legislación vigente que fuere aplicable, en razón de la naturaleza a los actos vinculados a la ley de legalización de la tenencia de tierras a favor de los moradores y poseionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y el Triunfo, identificada como ley 2007-88.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once.

Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LOS LINDEROS DE LA LOTIZACIÓN SANTA ANA, PILADORA GRAN COLOMBIA, ERRÓNEAMENTE DETERMINADO EN EL NUMERAL 2 DEL ACÁPITE RELACIONADO AL CANTÓN SAMBORONDÓN, DE LA LEY 2007-88**, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda definitiva instancia, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las Sesiones Ordinarias No. 36/2011 y 37/2011 realizadas los días 27 de octubre del 2011 y 10 de noviembre del 2011, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente. Noviembre 10 del 2011.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Que la **ORDENANZA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LOS LINDEROS DE LA LOTIZACIÓN SANTA ANA, PILADORA GRAN COLOMBIA, ERRÓNEAMENTE DETERMINADO EN EL NUMERAL 2 DEL ACÁPITE RELACIONADO AL CANTÓN SAMBORONDÓN, DE LA LEY 2007-88**. Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Noviembre 11 del 2011.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Noviembre 18 del 2011.

Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica .- Lo Certifico:

Ab. Walter Tamayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL